

BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PATROCINIO DE CORTOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. EN EL EJERCICIO 2010.

(ref. CORTOS)

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. es una entidad constituida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias con la finalidad de gestionar, promocionar y difundir actividades culturales, así como formar y fomentar la producción en materia cultural.

En este contexto, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. se ha marcado como uno de sus principales objetivos culturales la promoción del cine y de la industria audiovisual en general, como un medio para desarrollar los valores culturales de Canarias, además de contribuir al desarrollo económico, a la creación de empleo, al desarrollo de un tejido industrial audiovisual en Canarias y al uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Con el propósito de favorecer la oferta de productos audiovisuales en las mejores condiciones de producción y distribución, aspirando a consolidar y estabilizar profesional y empresarialmente el sector audiovisual en el Archipiélago Canario, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. desea establecer un plan de financiación para el desarrollo del sector audiovisual.

Además CANARIAS CULTURA EN RED S.A. en esta convocatoria pretende fomentar la igualdad de género respetando lo estipulado en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como principio informador de la política de crecimiento y desarrollo sostenible de Canarias.

Artículo 1: OBJETO

El objeto de esta convocatoria es:

El patrocinio de cortometrajes, ya sean de ficción, documental o animación, estableciendo el marco de relación contractual aplicable al patrocinio de aquellos proyectos que resulten seleccionados para su producción.

Artículo 2: MODALIDADES

- 1.- Los proyectos de cortometraje podrán ser de ficción, documental y/o animación, con un máximo de dos proyectos por solicitante.
- 2.- A fecha de publicación de la convocatoria, no debe haber comenzado el rodaje del cortometraje.
- 3.- A efectos de la presente convocatoria se considerará cortometraje cinematográfico, las películas cinematográficas de duración inferior a 60 minutos fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Las producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- b) Las financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.
- c) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticieros cinematográficos.
- d) Las que hubieran obtenido la calificación de «película X».
- e) Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual
- f) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

Artículo 3: APORTACIÓN DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

El presupuesto total de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. destinado a esta iniciativa es de **77.000 euros** con cargo a la Aportación Dineraria otorgada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a Canarias Cultura en Red para los años 2010-2011.

Atendiendo a la calidad e interés de los proyectos presentados, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. podrá no invertir la totalidad de la dotación destinada a esta iniciativa, si la comisión asesora estima que no hay proyectos que alcancen los mínimos establecidos.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. decidirá la aportación que realice a cada proyecto seleccionado de acuerdo con los siguientes principios:

Se asignará un máximo de 25.000 € (veinticinco mil euros) por proyecto.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED SA será como máximo del 50% del coste de producción presentado por la productora.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED S.A. no podrá superar la cantidad solicitada por la productora.

Artículo 4: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

4.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas privadas de producción cinematográfica o audiovisual, domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente constituidas, con al menos, un establecimiento permanente abierto en Canarias, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se hallen inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura o en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias del Gobierno de Canarias.

b) Que tengan la consideración de productor independiente en los términos que vienen definidos en el artículo 4, letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Se entiende que una persona opera mediante establecimiento permanente en Canarias, cuando por cualquier título disponga en el mismo, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, adscritos a la empresa, en los que realice toda o parte de su actividad, o actúe en él por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta del no residente, que ejerza con habitualidad dichos poderes.

En particular, a los efectos de la presente convocatoria, se entiende que constituyen establecimientos permanentes: las sedes de dirección, las sucursales, las oficinas u otros establecimientos, y las obras de instalación o montaje cuya duración exceda de 12 meses.

4.2 No podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, solicitantes o coproductores, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Que por culpa, negligencia o morosidad, no atribuibles a CANARIAS CULTURA EN RED, tengan pendiente justificar el cumplimiento de obligaciones derivadas de convocatorias anteriores.

- Aquellos que tengan algún contrato vigente de anteriores convocatorias de producción de cortometrajes y esté pendiente de ejecución y/o de justificación definitiva.

4.3 No podrán presentarse aquellos proyectos que ya hayan recibido financiación para la producción de cortometrajes cinematográficos de CANARIAS CULTURA EN RED S.A.

Artículo 5: PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 1) Se admitirán un **máximo de dos solicitudes** por solicitante, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 4 y las obras con lo expuesto en el artículo 2 de las presentes bases.
- 2) Las presentes bases estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de CANARIAS CULTURA EN RED, SA, sitas en Calle Albareda, 44, bajo, Edificio Woermann, 35008 Las Palmas de Gran Canaria y en Villalba Hervás nº 4, bajo 38002 Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14, así como en la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura.
- 3) Las solicitudes podrán presentarse para su registro hasta el día **1 de julio de 2010** a las 14:00 horas en las oficinas de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., en las direcciones que se indican en el punto anterior.
- 4) Los proyectos podrán ser presentados también, dentro del plazo y hora límite estipulados, mediante correo certificado o mensajería dirigido a cualquiera de las sedes de Canarias Cultura en Red, debiendo enviarse por fax, el mismo día, al número 922.24.24.19, o bien mediante correo electrónico a la dirección audiovisual@canariasculturaenred.com el correspondiente resguardo acreditativo del envío.

Aún cuando se haya justificado debidamente la imposición del envío en plazo y hora, no se admitirá ningún proyecto que llegue a la sede de CANARIAS

CULTURA EN RED S.A. transcurridos diez (10) días naturales desde la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

- 5) Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no subsanar en plazo la solicitud, se tendrá por no presentada.

En ningún caso será objeto de subsanación lo querido en el artículo 6, apartados 9, 15 y 18 de ambas modalidades.

- 6) Toda la correspondencia o documentos enviados deben estar escritos en castellano, o acompañados con su respectiva traducción.

Artículo 6: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Cada solicitante deberá presentar:

- Dos (2) ejemplares encuadernados, en formato DIN A4 o inferior, con las páginas numeradas, escritas a una sola cara.
- Cinco (5) copias en soporte digital con un único archivo PDF cada una.

Cada uno de los ejemplares presentados (papel y digital), deberán contener exactamente la misma documentación relativa al proyecto.

En caso de subsanación de documentación, deberá de presentar dos copias en papel de los documentos requeridos y en todo caso, las cinco copias digitales con el proyecto en PDF en el cual se incluya la documentación requerida y la actualización del índice. Sólo será subsanable aquella documentación que haya sido previamente requerida por CANARIAS CULTURA EN RED S.A.

Toda la documentación habrá de ser documentación original, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los ejemplares deberán de contener los documentos que a continuación se describen y en este mismo orden:

1- Índice. **(ANEXO Ia)** El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura. Deberá ser completado digitalmente e incluido en todos los ejemplares. La numeración de las páginas y del índice es obligatoria.

2- Formulario de Solicitud **(ANEXO II)**. El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura. Deberá ser completado digitalmente e incluido en todos los ejemplares.

3- Certificado de hallarse inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura o en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias.

4- Documento expedido por el productor en el que certifique cumple con los requisitos de productor independiente en los términos que vienen definidos en el artículo 4, letra n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

5- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del solicitante y coproductores otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 49.1 L.C.S.P. (Ley 30/2007 de 30 de Octubre).

6- Declaración responsable de la empresa solicitante de disponer de establecimiento permanente en Canarias, en los términos establecidos en el Artículo 4 de las bases.

7- Documento expedido por el productor en el cual asevere, bajo su responsabilidad, que el rodaje del cortometraje no ha comenzado a la fecha de publicación de la convocatoria, y que no se dan ninguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 2 de las bases. En el caso que éste comenzara una vez presentada la solicitud y durante el proceso, deberán de comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED SA mediante escrito dirigido al Consejero Delegado la fecha de comienzo del mismo con al menos 10 días de antelación y la fecha de finalización dentro de los 10 días siguientes, plazo que se tomará como referencia de cara a la justificación del gasto.

8- Información del proyecto (**ANEXO III**). El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura. Deberá ser completado digitalmente e incluido en todos los ejemplares.

9- Documentación acreditativa de que el proyecto es obra original y/o poseer los derechos de explotación del guión, obra literaria u opción de compra de tales derechos. En caso que el guión hubiera recibido un premio, documento que así lo certifique.

10- En el caso de coproducciones, declaración firmada por todos los coproductores en la que nombra al solicitante su representante ante CANARIAS CULTURA EN RED SA y copia de los contratos de coproducción firmados por todas las partes, a efectos de que los coproductores den su consentimiento a la concurrencia en la presente convocatoria.

11- Historial de la empresa solicitante y de todos los coproductores (**ANEXO IV**). El archivo informático puede descargarse de la página web www.gobiernodecanarias.org/cultura. Deberá ser completado digitalmente e incluido en todos los ejemplares.

12- Currículum del/la director/a y del/la guionista, mencionando los proyectos en los que han participado en los últimos cinco años. Se valorarán DVD con trabajos anteriores (**Se entregarán cinco (5) copias, de no ser así, no se enviarán a la comisión**).

13- Casting tentativo y currículum vitae de los/as actores/actrices principales (protagonistas y secundarios) incluidos en él; en caso de documental, los personajes que intervendrán y, en el caso de proyectos de animación, los/as actores/actrices de doblaje.

14- Declaración de intenciones o memoria explicativa del proyecto.

15- Sinopsis (en un máximo de 2 páginas) y guión literario o escaleta en caso de documentales. Para las producciones de animación, además incluir una muestra del “storyboard”.

16- Tratamiento de dirección.

17- Plan de producción (incluyendo las localizaciones).

18- Presupuesto completo detallado, según modelo oficial, que en el caso de ficción y documental, puede descargarse en:

http://www.mcu.es/cine/SC/procedimientosAdministrativos/Presupuesto_Coste.xls

y para proyectos de animación, puede descargarse del siguiente enlace:

<http://www.mcu.es/cine/SC/procedimientosAdministrativos/ReconocimientoCostesAnimacion.pdf> .

19- Plan de financiación en el que se especifiquen las colaboraciones y los gastos sin justificación, en cuyo caso sólo se admitirán aquellos que se acrediten mediante acuerdo firmado o cartas de compromiso de empresas y/o profesionales (Ejemplo, aportaciones de la productora de equipos de iluminación, cámaras,... colaboraciones con entidades privadas, alquileres de coches, hoteles, catering,..., colaboración de actores y/o equipo técnico,... **Es necesario acreditar documentalmente el plan de financiación**).

20- Plan de distribución. (Incluyendo si los hubiera, contratos con televisiones, cartas de apoyo de televisiones o distribuidoras,...)

La admisión a trámite de una solicitud presentada a esta convocatoria, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Artículo 7: CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

BAREMO MÁXIMO 10 PUNTOS

- Valor artístico y cultural del proyecto: hasta 3,5 puntos. Se valorará la calidad del guión, la utilización de nuevos lenguajes y el riesgo creativo, así como que hubiera recibido algún premio específico al guión.

- Viabilidad económica y potencial de distribución del proyecto: hasta 2,5 puntos. Se tendrá en cuenta la adecuación presupuestaria al proyecto, el casting propuesto, el diseño del plan de financiación y el rigor en la acreditación de los recursos económicos de los que se disponga a la fecha de la convocatoria; el diseño del plan de comercialización y distribución en Festivales, estrategias de promoción y ventas y el rigor en la acreditación de los medios de distribución y comercialización de los que se disponga a la fecha de la convocatoria.

- Aportación al tejido audiovisual en Canarias: hasta 2 puntos. Atendiendo a la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Canarias y por empresas con domicilio social en la Comunidad, al número de días de rodaje en Canarias en proporción al total de la producción y se valorarán de forma especial las coproducciones entre empresas canarias.

- Trayectoria profesional del/la director/a, del/la guionista, jefes de equipo, la empresa solicitante y coproductores: hasta 1,5 puntos. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

- Fomento de la igualdad de género: hasta 0,5 puntos. Se valorará la presencia de la mujer como directora, guionista, directora de fotografía o compositora de la música.

Para calcular la media de cada proyecto, se eliminarán los valores extremos en la votación, se sumarán los restantes y se dividirá entre el número de valores no descartados.

En ningún caso recibirán financiación las solicitudes que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos.

De entre los proyectos mejor valorados, la Comisión Asesora propondrá la cantidad que se aporta a cada uno, atendiendo a su puntuación, cantidad solicitada y especificidades.

Si el comité de expertos considera que no hay proyectos con la suficiente calidad, tendrá la facultad de declarar la convocatoria desierta o de no destinar la totalidad del presupuesto dotado a la convocatoria.

Artículo 8: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Terminado el plazo al que se refiere el artículo 5, y transcurrido el que en su caso procediere para la subsanación de errores u omisiones, las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el artículo 7 por una Comisión Asesora que, a tal efecto, designará el Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. entre personas de reconocida experiencia en el sector.

La Comisión Asesora, que estará compuesta por un máximo de cinco miembros, estudiará las solicitudes presentadas. En su caso, podrá requerir a los solicitantes información adicional o, incluso, su comparecencia, con el objetivo de fundar mejor su decisión.

La Comisión Asesora elaborará una lista motivada con los proyectos que se hayan informado favorablemente, que deberá incluir la cantidad que se propone aportar, así como una lista de reserva con un máximo de cuatro proyectos, que presentará al Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

Cada productora podrá optar, como máximo, al patrocinio de un proyecto, en cuyo caso, será el mejor valorado por la comisión asesora. Y en caso de igualdad en las puntuaciones, el que haga una mayor aportación al tejido audiovisual en Canarias.

Será competencia exclusiva del Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. decidir la lista provisional de solicitudes estimadas y sus respectivas condiciones, vista las propuestas de la Comisión Asesora.

La resolución provisional del procedimiento será notificada individualmente, vía e-mail o fax, a los solicitantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas y en la misma figurarán la

aportación que se propone realizar y el porcentaje en relación a los derechos de explotación que se pretende. Esta misma información se publicará en la página web de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. (www.gobiernodecanarias.org/cultura).

Artículo 9: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los solicitantes incluidos en la lista provisional deberán aportar la siguiente documentación adicional:

1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o, si el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de sociedad debidamente inscrita y estatutos de la misma y escrituras de modificaciones posteriores. Documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo, si procede.

Estarán exentos de presentar la documentación solicitada en los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes, que en los dos últimos años ya las hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubiesen sufrido ninguna modificación, lo cual se expresará mediante declaración responsable.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
3. Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
4. Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Plan de financiación y presupuesto revisado, teniendo en cuenta la aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. **Aquellos presupuestos que se reduzcan más de un 10% en relación al presentado inicialmente a la convocatoria, también sufrirán una reducción proporcional en la cantidad indicada en la Resolución Provisional.**
6. Certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta destinada para la producción del proyecto, en la que el solicitante deberá de aparecer como titular y documento con el visto bueno de los demás coproductores, si los hubiera.
7. Cualquier documentación posterior a la solicitud que implique la modificación del montaje artístico, técnico, jurídico o financiero del proyecto aprobado por la Comisión Asesora.

Toda la documentación habrá de ser documentación original, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Si el interesado no aporta la citada documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, se entenderá que renuncia a la solicitud. En este caso, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. contactará al solicitante que por orden corresponda en la lista de reserva.

Artículo 10: FIRMA DEL CONTRATO DE PATROCINIO

Entregada la documentación a la que se refiere el artículo anterior, el solicitante y CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. firmarán el contrato de patrocinio en un plazo máximo de 15 días, siempre antes del 31 de diciembre de 2010.

Firmados los contratos correspondientes, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. publicará en el sitio www.gobiernodecanarias.org/cultura la lista definitiva de solicitudes aprobadas, incluyendo la aportación comprometida.

Los solicitantes de los proyectos que no estén aprobados ni en lista de reserva, tendrán un plazo de tres (3) meses, contado desde la publicación de esta lista definitiva, para que puedan retirar la documentación aportada de la sede social de la entidad. Transcurrido este plazo, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. no se hará responsable de la custodia y devolución de tales materiales.

Artículo 11: DURACIÓN DEL PROCESO

Una vez finalizado el plazo oficial de presentación de solicitudes, los diez (10) días naturales para aquellos que sean enviados por correo postal o mensajería y los diez (10) días hábiles permitidos para la subsanación de documentos, comenzarán los envíos y evaluación de los proyectos por parte de la comisión. Este periodo tendrá una duración estimada de tres (3) meses hasta la publicación de la resolución provisional. Tras los plazos de presentación de documentación adicional, se procederá a la firma de los contratos y a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva antes del 31 de diciembre de 2010.

Artículo 12: LISTA DE RESERVA

La lista de reserva tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución Definitiva. Una vez vencido este plazo, si se produjese una renuncia, el dinero revertiría en CANARIAS CULTURA EN RED S.A.

Los plazos de ejecución de los proyectos en reserva que obtengan financiación, a consecuencia de una renuncia, empezarán a contar a partir de la fecha de firma del contrato y se les aplicará los plazos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria.

Artículo 13: PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes que resulten adjudicatarios estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo el objeto del contrato, en el plazo de doce (12) meses.

En el contrato se preverá que este plazo pueda ser prorrogado por el Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red siempre que existan razones suficientes que así lo justifiquen, previa presentación de escrito en el que se argumenten y acrediten los motivos y siempre y cuando el rodaje principal del cortometraje se haya llevado a cabo. Dicho documento, deberá presentarse en cualquiera de las sedes de CANARIAS CULTURA EN RED SA indicadas en punto 2 del artículo 5,

como mínimo, con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento de contrato.

- b) Permitir en todo momento la supervisión de la marcha del proyecto por parte de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. o de cualquier tercero en su representación.
- c) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., que la otorgará siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado, **entendiéndose como sustantiva, la que afecte directamente a los criterios aplicados por la comisión para la valoración del mismo. En cuyo caso, CANARIAS CULTURA EN RED se reserva el derecho a reducir su aportación económica al proyecto, e incluso a resolver el contrato por incumplimiento del mismo, en las condiciones que se detallan en el artículo 16 de las presentes bases, en función del informe que realice la misma comisión que los valoró inicialmente.**
- d) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud, así como los cambios que se puedan producir en el plan de financiación del proyecto.
- e) Comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED SA mediante escrito dirigido al Consejero Delegado la fecha de comienzo de rodaje con al menos diez (10) días de antelación y la fecha de finalización del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes, incluso cuando éste se produjera durante el proceso de la convocatoria.
- f) Depositar en Filmoteca Canaria una copia de la producción, en el soporte estipulado en contrato, que deberá de corresponderse con la versión íntegra original destinada a la distribución, así como, dos juegos del material promocional de la película (fotografías en alta resolución, cartelería, afiches, press book...) para archivo y dos copias en DVD.
- g) Justificar la totalidad del gasto presupuestado mediante la presentación de una memoria económica en la que se incluya:
- i. Un listado con todos los gastos realizados, organizados por capítulos presupuestarios, que han de corresponderse con el presupuesto presentado.
 - ii. Todos los documentos que acrediten las colaboraciones y los gastos sin justificación.
 - iii. Fotocopias compulsadas de las facturas (quedan excluidos los recibos, presupuestos y albaranes) o informe de auditoría o reconocimiento de coste expedido por el Ministerio de Cultura.

Dicha justificación deberá de ser presentada en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de depósito de la copia de la película en Filmoteca Canaria.

Sólo serán admitidos los gastos que hayan sido realizados entre los sesenta días anteriores al comienzo de rodaje y los sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo.

Sólo se aceptarán en concepto de gastos generales facturas por un importe de hasta el 7% del coste total de producción.

Sólo se admitirá como remuneración del productor ejecutivo, un gasto equivalente hasta el 5% de realización de la producción.

De la utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora solo se podrá computar la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa.

No serán computados como coste:

- Los facturados por empresas vinculadas a la empresa productora salvo que prueben que corresponden a precios de mercado mediante la presentación de dos presupuestos de empresas distintas y de fecha próxima e idéntico concepto al facturado.

- h) Mencionar la financiación recibida como consecuencia de esta convocatoria mediante la inclusión del logotipo oficial del Gobierno de Canarias en los títulos de créditos de la obra y en la documentación promocional de la misma, cuyo borrador deberá contar con la aprobación por parte de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. o de cualquier tercero en su representación.
- i) Realizar una presentación en las salas oficiales del Gobierno de Canarias o, en su defecto, donde decidan conjuntamente ambas partes. En consecuencia, deberá comunicar a CANARIAS CULTURA EN RED S.A. con al menos un mes de antelación la presentación de la obra audiovisual.
- j) Informar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. de las presentaciones y ruedas de prensa previstas, las ventas realizadas, festivales en los que participa, premios obtenidos..., y en general acerca de todas las acciones de distribución y promoción que se realicen. Informar a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. de las ruedas de prensa previstas, las ventas realizadas, festivales en los que participa, premios obtenidos..., y en general acerca de todas las acciones de distribución y promoción que se realicen.
- k) Autorizar el uso gratuito de la producción en las actividades de promoción y difusión del audiovisual canario que CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. tenga interés en realizar, previa comunicación al productor.
- l) Ceder gratuitamente a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. los derechos de propiedad intelectual necesarios para que el Gobierno de Canarias y cualquier entidad pública o privada del mismo pueda comunicar públicamente la obra en los actos culturales que pueda organizar en España o en el extranjero, previa comunicación al productor.

- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- o) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 14: FORMA DE PAGO

El pago de la aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. será efectuado en la cuenta bancaria que deberá de estar indicada en la factura y habrá de coincidir con la presentada en el punto 7, del artículo 9 referido a la documentación adicional, mediante transferencia.

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A se efectuará en tres fases:

- a) El 40%, una vez firmado el contrato.
- b) El 50%, una vez comunicado el inicio del rodaje, mediante presentación de escrito dirigido al Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, el plan de rodaje definitivo, así como las fichas técnicas y artísticas definitivas.
- c) El 10% restante, una vez revisada la justificación económica y comprobado el depósito de los materiales en Filmoteca.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. únicamente desembolsará las cantidades descritas previa presentación de la correspondiente factura por parte del beneficiario, y de informes de avance o control en cada etapa presentados a CANARIAS CULTURA EN RED, quien solicitará, si es el caso, la conformidad de las instituciones cinematográficas implicadas en el proyecto y la corroboración de la información.

En el caso de que el coste final de producción fuera inferior al presupuesto aprobado, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. se reserva el derecho a reducir su aportación proporcionalmente.

Artículo 15: COMPATIBILIDAD CON APORTACIONES PÚBLICAS

La aportación de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. será compatible con cualesquiera aportación concedida, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas o sus entidades públicas o privadas. El productor habrá de comunicar CANARIAS CULTURA EN RED S.A. la percepción de las mismas.

En el caso de que el importe descrito supere el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. podrá modificar su aportación hasta ajustarse al citado límite.

Artículo 16: RESOLUCIÓN Y CANCELACIÓN

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el contrato, podrá dar lugar a la resolución del mismo, a la reclamación de la devolución de las aportaciones realizadas y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del mismo, mediante escrito motivado dirigido al Consejero Delegado, y en caso de aceptación, se deberá de proceder a la devolución de las cantidades abonadas por CANARIAS CULTURA EN RED S.A. en el plazo de los quince (15) días siguientes, estableciéndose la posibilidad de presentar nuevamente el proyecto a la siguiente convocatoria.

Adicionalmente, la cancelación del proyecto patrocinado por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., siempre y cuando ésta se produzca una vez vencido el plazo de vigencia de la lista de reserva (doce (12) meses), **impedirá al adjudicatario presentarse a el/los siguiente/s procedimiento/s convocado/s por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercitar CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.** para el cumplimiento del contrato o su resolución.

Artículo 17: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el presente procedimiento supone la íntegra aceptación de las bases.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de Mayo de 2010

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

Alberto Delgado Prieto